



RESOLUCION No. 0084 DE 2020

“Por medio de la cual se autorizan comisiones de servicios de docentes para desempeñarse como Tutores del Programa Todos a Aprender”

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas a través del Decreto Departamental 086 de marzo 26 de 2002 emanado del Despacho del Gobernador, y las que confiere la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002

### CONSIDERANDO

Que mediante comunicado No 2019-EE-191427 del 28/11/2019, el Ministerio de Educación Nacional informa la continuidad del Programa Todos a Aprender para la vigencia 2020, con el fin de seguir fortaleciendo, acorde con los retos en materia educativa, el cumplimiento de la metas proyectadas en los indicadores de numero de educadores en procesos de formación y numero de Establecimientos Educativos de bajo desempeño.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado No 2019-EE-191427 del 28/11/2019 solicita a la Entidad Territorial Arauca prorrogar y modificar la planta de docentes tutores para la vigencia 2020, con un numero de 50 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para remplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñaran como tutores (mientras ejerzan dicha función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también se desempeñarán como tutores del Programa Todos a Aprender.

Que mediante radicado No 2019-IE-054925 la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y dar continuidad a la ejecución del programa Todos A Aprender en la vigencia 2020.

Que mediante el Decreto 055 del 10 de Enero de 2020, el Departamento de Arauca adopta 50 cargos Docentes de carácter temporal en la planta de personal docente para el Desarrollo del Programa “Todos A Aprender”.

Que el(a) docente NIBIA VARGAS CARLIER identificado(a) con cedula de ciudadanía No 68291600, docente de aula vinculado(a) a la I.E SANTA TERESITA en el nivel y/o área de desempeño de PREESCOLAR, se encuentran dentro del listado remitido vía correo electrónico por el Profesional encargado del Programa Todos A Aprender del área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, con el fin de que el área de Talento Humano



0084

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2020

“Por medio de la cual se autorizan comisiones de servicios de docentes para desempeñarse como Tutores del Programa Todos a Aprender”

**Artículo Cuarto:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**Artículo Quinto:** La bonificación por laborar en Establecimientos Educativos ubicados en áreas de difícil acceso solo se pagará proporcional al tiempo de permanencia en actividad laboral ejercidas en dichos Establecimientos, previa certificación del Rector o Director Rural.

**Artículo Sexto:** Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión por cualquier causa, el docente deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como coordinador del Programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**Artículo Séptimo:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, los docentes comisionados deberán presentarse ante el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo en el cual se venía desempeñando y asumirán las funciones que desarrollaba antes de iniciar su desempeño como docente tutor.

**Parágrafo:** El Rector o Director Rural del establecimiento debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**Artículo Octavo:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca,

14 ENE 2020

*William Arevalo Quintero*

WILLIAM AREVALO QUINTERO  
Secretario de Educación Departamental

NOMBRES	CARGO	LABOR	FIRMA
CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO	Lider Talento Humano	Revisó / Aprobó	<i>[Firma]</i>
MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	Lider Área Jurídica	Revisó	<i>[Firma]</i>
OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO	Profesional Calidad Educativa	Revisó	
MARIA ISABEL LINARES PERALES	Profesional Talento Humano	Elaboró	<i>[Firma]</i>